



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del diálogo y  
la reconciliación  
nacional"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 68 -2018-P/SBLM**

Lima, 31 de Diciembre de 2018.

**Vistos;**

El Proveído Administrativo del Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana de fecha 28 de diciembre de 2018, la Carta N° 21-2018-P-CE-CAFAE/SBLM, de fecha 07 de diciembre de 2018 suscrita por el Presidente, comité electoral y secretario del Comité electoral – CAFAE;

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo 006-75- PM/INAP modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años; asimismo, señala que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, b) El Director de Personal o quien haga sus veces, que además ejercerá las funciones de Secretario del Comité c) El Contador General, o quien haga sus veces, d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de votaciones directas de todos sus miembros realizadas el mismo día, Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el acto constitutivo y el Estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo, deberán registrarse en el Libro Especial que para el efecto se implementara en los Registros Públicos;

Que, la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, numeral 5.4 aprobada por Resolución N° 15-2012-SUNARP-SN, dispone que para la inscripción del acto constitutivo CAFAE, es un título suficiente la copia autenticada, por funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de Constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo. En el asiento de inscripción correspondiente debe precisarse a los integrantes del CAFAE;

Que, mediante Carta N° 21-2018-CAFAE/SBLM, se informa que en el acto electoral realizado el 06 de diciembre de 2018, salieron elegidos como miembros titulares los señores: Asael Perdomo Ruiz, Mercedes Rivera Pastrana y Blanca Yaro Leyva; y como miembros suplentes: los señores: Fortunato Gálvez Cárdenas, Esther Arrieta Paredes y Sonia Rodríguez Carrión;





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Que, asimismo, mediante Provedo Administrativo inserto en el Informe N° 27-2018-SG/SBLM, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, la proyección de la Resolución de Presidencia de Constitución del Comité de Administración del Fondo y Asistencia del Estimulo - CAFAE, designando a la Gerencia de Administración y Finanzas representante ante CAFAE;

Que, siendo necesario constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – CAFAE/SBLM, para el periodo 31 de diciembre 2018 al 31 de diciembre de 2020;

Con el visado de la Gerencia General en su calidad de órgano ejecutivo de la SBLM; Gerencia de Administración y Finanzas en sus facultades y competencias referentes a los sistemas administrativos y Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar las resoluciones de la Alta Dirección; y,

De conformidad con las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana por el periodo de 02 años, a partir del 31 de diciembre 2018 al 31 de diciembre de 2020, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

- Presidente : Econ. Yesenia Gines Castillo Reategui  
Gerente de Administración y Finanzas
- Secretario : Lic. Adm. Darwin Garry Miguel Zacarias  
Subgerente de Personal
- Tesorero : C.P.C. Valeria Madeleyne Morales Becerra  
Subgerente de Contabilidad

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares:

- Asael Perdomo Ruiz
- Mercedes Rivera Pastrana
- Blanca Yaro Leyva

Suplentes:

- Fortunato Gálvez Cárdenas
- Esther Arrieta Paredes
- Sonia Rodríguez Carrión





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE LIMA METROPOLITANA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

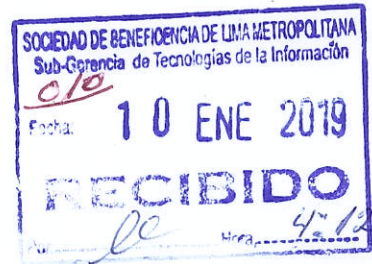
"Año del diálogo y  
la reconciliación  
nacional"

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución de Presidente a los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – CAFAE 2018 – 2020, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO  
Presidente del Directorio



Local Central  
Jr. Carabaya 041  
Centro Histórico  
de Lima  
427 6520  
427 6521  
www.sblm.gob.pe